

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 28 de abril de 2004

Número 78

## SUMARIO

	Página		Página
<b>Administración Local</b>			
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA</b> .....	1110	2420 ... AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	1122
2407 ... COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES .....	1110	2421 ... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA .....	1122
2431 ... COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES .....	1110	2422 ... AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GALLEGO .....	1123
2367 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA .....	1110	2424 ... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	1123
2369 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA .....	1110	1908 ... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	1124
2371 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA .....	1111	2468 ... AYUNTAMIENTO DE BENASQUE .....	1125
2370 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA .....	1111	<b>COMARCAS</b> .....	1125
2368 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA .....	1112	2442 ... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	1125
2372 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE FRAGA .....	1112	2443 ... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	1125
2408 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN .....	1112	2444 ... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	1127
2410 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN .....	1113	<b>DOCUMENTOS EXPUESTOS</b> .....	1128
2411 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN .....	1113	2374 ... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRRE .....	1128
2432 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN .....	1113	2388 ... AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	1128
2433 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN .....	1113	2423 ... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO (CORRECCIÓN) .....	1128
2434 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN .....	1114	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b> .....	1114	<b>JUNTAS ELECTORALES</b> .....	1128
<b>AYUNTAMIENTO DE HUESCA</b> .....	1114	2512 ... JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BOLTAÑA .....	1128
2435 ... RECURSOS HUMANOS .....	1114	2428 ... TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA .....	1129
2510 ... SECRETARÍA .....	1115	<b>JUZGADOS</b> .....	1129
2511 ... SECRETARÍA .....	1116	2505 ... JUZGADO DE LO SOCIAL DE HUESCA .....	1129
2373 ... AYUNTAMIENTO DE ABIEGO .....	1119	2506 ... JUZGADO DE LO SOCIAL DE HUESCA .....	1129
2375 ... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRRE .....	1120	2507 ... JUZGADO DE LO SOCIAL DE HUESCA .....	1129
2376 ... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1120	2508 ... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 HUESCA .....	1129
2377 ... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	1120	2429 ... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 HUESCA .....	1130
2378 ... AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	1120	2465 ... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUESCA .....	1130
2387 ... AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	1120	321 ... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 BARBASTRO .....	1130
2389 ... AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	1120	446 ... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 BARBASTRO .....	1130
2390 ... AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	1121	1613 ... JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MONZÓN .....	1131
2393 ... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	1121	2509 ... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 MONZÓN .....	1131
2394 ... AYUNTAMIENTO DE FONZ .....	1121	<b>Otros Anuncios</b>	
2395 ... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	1121	2467 ... COMUNIDAD DE REGANTES DE BINÉFAR .....	1132
2396 ... AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	1121	2492 ... COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL	
2397 ... AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	1122	..... MOLINO DE HUERTA DE VERO .....	1132
2398 ... AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	1122		
2394 ... AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA .....	1122		
2417 ... AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN .....	1122		
2418 ... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO .....	1122		
2419 ... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	1122		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

#### COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

2407

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.
    - c) Número de expediente: 1
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: obras.
    - b) Descripción del objeto: obra contenida en el proyecto «MEJORA DEL FIRME HU-V-3141 ACCESO A PUIBOLEA. ANUALIDAD 2004» (T.M. LA SOTONERA).
    - c) No se contrata por lotes.
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPHU de 2 de febrero de 2004.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: ordinaria.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 128.522,92 •.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 17 de marzo de 2004.
    - b) Contratista: VIALEX-ROLDAN, CONSTRUCTORAARAGONESA, S.L.
    - c) Nacionalidad: española.
    - d) Importe de adjudicación: 119.500,00 •.
- Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 77 de su Reglamento general.

Huesca, 20 de abril de 2004.- El presidente, Antonio José Coscolluela Bergua.

2431

#### ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia nº 1126 de fecha 21 de abril de 2004, se ha aprobado inicialmente la separata del proyecto de la obra que a continuación se cita:

“SEGUNDA PARTE (Y ÚLTIMA) DE OBRAS DE LA SEGUNDA FASE Y ÚLTIMA DE PAVIMENTACIÓN TRAVESÍA DE LABUERDA” (T. M. LABUERDA).

Presupuesto de ejecución por contrata: 59.586,16 •.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 21 de abril de 2004.- El presidente, Antonio José Coscolluela Bergua.

### RECAUDACIÓN

#### OFICINA DE HUESCA

2367

#### ANUNCIO

La recaudadora de tributos locales de la oficina de Huesca HAGO SABER, que, en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta oficina a MARTÍNEZ SÁNCHEZ MARIA se ha dictado con esta fecha la siguiente:

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En expediente administrativo de apremio que se sigue a Vd. en esta oficina, se ha dictado con ésta fecha la Diligencia de Valoración y Fijación del tipo de Subasta que se adjunta como parte integrante de ésta notificación.

Al propio tiempo que le requiero para que proceda, como dispone al Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, a facilitar los títulos de propiedad de los inmuebles en el término de tres días ya que, de no hacerlo se procederá a suplirlos por certificación registral dominical, con gastos a su costa.

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación, y en la forma ordenada en el Artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, advirtiéndole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el Art. 101 del Reglamento, en relación con el Artículo 14-4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento. Huesca a 19 de Abril de 2004.- El instructor, (ilegible).

PROVIDENCIA: Notificada reglamentariamente al deudor de este expediente la traba de bienes realizada para garantizar las deudas pendientes, sin haber obtenido el cobro de las mismas, procedáse, tal como disponen los Arts. 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/ 90 de 20 de Diciembre) a la tasación de los bienes embargados y a su notificación al deudor advirtiéndole de su derecho a presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días (Art. 139-3.).

Fíjese provisionalmente el tipo de subasta, que será firme de no presentarse tasación contradictoria, y requiérase al propio tiempo al deudor para que aporte los títulos de propiedad en el plazo reglamentario (Art. 140) con la advertencia de ser suplidos por certificación registral dominical con gastos a su costa en caso contrario.

Huesca 19 de Abril de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago

DILIGENCIA: En cumplimiento de la providencia que antecede el instructor que suscribe procede, como disponen los Arts. 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación, a la fijación del valor para los siguientes inmuebles:

Datos de la finca:

1.- NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: HUESCA

DERECHOS DEL DEUDOR: PLENO DOMINIO

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO NUMERO CINCUENTA.-Decimosegunda planta alta, puerta segunda, destinada a vivienda Tipo A. Tiene una superficie construida de 116,57 metros cuadrados, y una superficie útil de 96,24 metros cuadrados. Forma parte de una casa sita en el Pasaje Canal de Berdún, tres. Referencia catastral 3891101YM1639B0166FR.

Tomo 1610, folio 50, finca 20.525

Valor de Tasación ..... 90,100.00

Cargas Preferentes ..... 0.00

DIFERENCIA ..... 90,100.00

Importe de los Débitos ..... 863.57

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: ..... 90,100.00

Postura Mínima Admisible: ..... 90,100.00

Tipo de Subasta en 2ª Licitación: ..... 67,575.00

Postura Mínima Admisible: ..... 67,575.00

Datos de la finca:

2.- NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: HUESCA

DERECHOS DEL DEUDOR: PLENO DOMINIO

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:

Cuota indivisa de CINCUENTA Y CUATRO MILÉSIMAS POR CIENTO del departamento número uno, sito en sótano primero o superior, de una casa en Huesca en el Pasaje de Canal de Berdún, números 1 y 2. Dicha cuota da derecho a su titular al uso y disfrute exclusivos del hueco de GARAJE señalado con el número SETENTA Y CUATRO, con una superficie de once metros, ochenta y un decímetros cuadrados útiles. Referencia catastral: 3891101YM1639B02550X.

Tomo 1.855, folio 216, finca 21.411-53

Valor de Tasación: ..... 6,200.00

Cargas Preferentes: ..... 0.00

DIFERENCIA: ..... 6,200.00

Importe de los Débitos: ..... 863.57

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: ..... 6,200.00

Postura Mínima Admisible: ..... 6,200.00

Tipo de Subasta en 2ª Licitación: ..... 4,650.00

Postura Mínima Admisible: ..... 4,650.00

Huesca a 19 de Abril de 2004.- El instructor, (ilegible).

2369

#### ANUNCIO

La recaudadora de tributos locales de la oficina de Huesca HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina de Tributos Locales de mi cargo expediente administrativo de apremio a los deudores que a continuación se expresan y ordenado por providencia de fecha (ver relación) el embargo de sus

bienes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se detallan por las deudas que igualmente se indican (Ver relación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor y en su caso al cónyuge y a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de los títulos de propiedad. Expídase mandamiento al Sr. Registrador del Partido, según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, interesando además que se libere certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de los mismos y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los Art. 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería para que dicte, en su momento, acuerdo de enajenación mediante subasta pública.

La relación aludida anteriormente es la que sigue:

EXP. N.º: 0067/04/FE

DEUDOR

DNI/NIF: B22107833

EXP. N.º: 0067/04/FE

NOMBRE: CARLOANDRES, S.L.

Fecha provid. embargo: 05-07-2002.

FINCA/S EMBARGADA/S:

1.- NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

TERMINO MUNICIPAL: HUESCA.

DERECHOS DEL DEUDOR: PLENO DOMINIO.

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO NUMERO DIECISÉIS.- Vivienda del tipo D en la Planta de Ático. Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados. Cuota: cuatro enteros, sesenta y dos centésimas por ciento. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una casa en Huesca, en calle de San Lorenzo número 75.

Tomo: 1915, Libro: 428, Folio: 154, Finca: 36496

IMPORTE DE LA DEUDA:

CUOTAS ..... 3,543.34

RECARGOS ..... 708.66

INTERESES DE DEMORA ..... 591.72

COSTAS ..... 303.49

TOTAL ..... 5,147.21

CONCEPTOS DE LA DEUDA:

Extinción de incendios.

Agua potable.

I.B.I. – Urbana.

Vehíc. tracc. Mecánica.

Imp. Actividades Eco.

Agua y basuras.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Y no encontrándose el deudor en su domicilio habitual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación; se hace público, conforme a lo establecido en el Artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y los terceros poseedores, mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, a los que se les invita para que designen perito tasador dentro del plazo de diez días.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca 16 de Abril de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, María Luisa Barona Santiago.

2371

## ANUNCIO

La recaudadora de tributos locales de la oficina de Huesca HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación), y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargados:

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan (ver relación), cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse el paradero, por lo que, a tenor de dispuesto en el Art. 134 de Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina dichos vehículos entregando la documentación y llaves de contacto, con advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará las Autoridades competentes su captura, depósito y pre-cinto en el lugar donde sean habidos y serán suplidas las documentaciones y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento y practíquense los demás preceptos a que se refiere dicho Artículo para la efectividad de este embargo, e invítese al deudor a que en plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art.136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20-12) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, y practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y en la Jefatura Provincial de Trafico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores a los que se refiere la transcrita diligencia son los siguientes:

NOMBRE DEBITOS	MARCA	MATRICULA
IMPORTE DE LA DEUDA		
CASTILLÓN LANAU MIGUEL ÁNGEL	MOTO OSSA	HU 26799
VT/VP/AB		
484.46 Euros		

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el Art. 134-2 del Reglamento General de Recaudación y en la forma ordenada en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, por resultar desconocido el domicilio actual, debiéndose tener por notificados el deudor mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, al que se invita para que en el plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20 de Diciembre) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca 14 de Abril de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, María Luisa Barona Santiago.

2370

## ANUNCIO

### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R.G.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de

la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado a todos los efectos legales, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
CARLOANDRES, S.L.	B22107833	EI/VT/AP	LA CAIXA	1,330.69	14.37

Huesca 16 de Abril de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

2368

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R.G.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado a todos los efectos legales, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
CARLOANDRES, S.L.	B22107833	EI/VT/AP	CAIXA DEL PENEDES	4,551.35	57.79
CARLOANDRES, S.L.	B22107833	EI/VT/AP	IBERCAJA	4,551.35	3,148.50

Huesca 16 de Abril de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

### OFICINA DE FRAGA

2372

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los art. 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados mediante el embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósitos por las cantidades que se indican.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que pueden comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue en un plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que concluya el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
Agustín Palau, Antonio	17909693F	IBI,BS.IVTM.	B.S.C.H.	6.472,54	321,59

Fraga, a 21 de abril de 2004.-La jefa de la Oficina, Natalia Briz Tobajas.

### OFICINA DE MONZÓN

2408

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	DNI/NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
GIRAL CAMPO, MIGUEL ANGEL	73.190.290-N	MULTAS - 2.003	IBERCAJA	60,90.- *	30,48.- *

Monzon, a 19 de abril de 2.004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

2410

## ANUNCIO

**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	DNI/NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
PERTUSA SOPENA, ENRIQUE	18.033.028-Q	I.V.T.M., BASURAS, AGUA POTABLE. - 2.003	IBERCAJA	353,95.- •	114,45.- •
RADIGALES ESCUDER, ALICIA	73.200.887-Y	MULTAS. - 2.003	IBERCAJA	60,40.- •	60,40.- •
PUERTOLAS FALCES, FERNANDO JUAN	18.007.883	MULTAS. - 2.002	IBERCAJA	93,68.- •	93,68.- •

Monzón, a 16 de abril de 2.004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

2411

## ANUNCIO

**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	DNI/NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
PERERABADIA, ALVARO	18.003.907-J	I.B.I. URBANA. - 1.999	IBERCAJA	104,91.- •	104,91.- •

Monzón, a 16 de abril de 2.004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

2432

## ANUNCIO

**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	DNI/NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
GÓMEZ MIGUEL, JESÚS MARIA	18.039.279-B	MULTAS - 2.003	IBERCAJA	60,25.- •	12,33.- •

Monzón, a 20 de abril de 2.004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

2433

## EDICTO

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS**

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE MONZÓN

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en ésta Oficina a mi cargo, se dictó en su día la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Tramitándose en esta Oficina de Recaudación expediente administrativo de apremio al deudor (ver relación) por débitos a la Hacienda Local, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

**DECLARO EMBARGADOS.** Los derechos que ostenten los deudores sobre los vehículos que seguidamente se detallan:

**APELLIDOS Y NOMBRE:** BRANCHADELL GRACIA, ROBERTO JUAN  
**DNI/CIF:** 43.749.226-Y

**EXPEDIENTE NUM.:** 09043504JR

**MUNICIPIO:** MONZÓN

**CONCEPTO Y EJERCICIO:** MULTAS – 2.003

**TOTAL DEUDA:** 239,69.- •

**VEHÍCULO NUM 1:**

**MARCA Y MODELO:** A.U.D.I. – A4 1.9 TDI

**MATRICULA:** 7383-BSG

Cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse su paradero, por lo que a tenor de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que, en plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina de Recaudación dicho vehículo, entregando la documentación y llaves de contacto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallado y serán suplidas la documentación y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 134 del R.G.R. y practíquense los demás preceptos a que se refiere para la efectividad de este embargo, y practique las correspondientes anotaciones en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y en él de la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación y en la forma prevista en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores. Y no encontrándose los deudores en su domicilio habitual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación; se hace público, conforme a lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, debiéndose tener por notificados los deudores mediante el presente anuncio. A los que se invita para que en el plazo de cinco días depositen los vehículos, como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación, en los locales habilitados al efecto por la Policía Local, entregando la documentación y llaves de contacto.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento. Monzón, a 19 de abril de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

2434

### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE MONZÓN.

**HACE SABER:** Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en ésta Oficina a mi cargo, se dictó en su día la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Tramitándose en esta Oficina de Recaudación expediente administrativo de apremio al deudor (ver relación) por débitos a la Hacienda Local, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

**DECLARO EMBARGADOS.** Los derechos que ostenten los deudores sobre los vehículos que seguidamente se detallan:

**APELLIDOS Y NOMBRE:** MORIANO PINA, JOSÉ MARIA

**DNI/CIF:** 17.997.258-B

**EXPEDIENTE NUM.:** 09052704JR

**MUNICIPIO:** MONZÓN

**CONCEPTO Y EJERCICIO:** MULTAS, IMP. VEHIC. TRAC. MEC. - 2.003

**TOTAL DEUDA:** 291,13.- •

**VEHÍCULO NUM 1:**

**MARCA Y MODELO:** A.U.D.I. – 90 2.22 INY.

**MATRICULA:** L-7910-P

Cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse su paradero, por lo que a tenor de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que, en plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina de Recaudación dicho vehículo, entregando la documentación y llaves de contacto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallado y serán suplidas la documentación y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 134 del R.G.R. y practíquense los demás preceptos a que se refiere para la efectividad de este embargo, y practique las correspondientes anotaciones en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y en él de la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación y en la forma prevista en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores. Y no encontrándose los deudores en su domicilio habitual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación; se hace público, conforme a lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, debiéndose tener por notificados los deudores mediante el presente anuncio. A los que se invita para que en el plazo de cinco días depositen los vehículos, como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación, en los locales habilitados al efecto por la Policía Local, entregando la documentación y llaves de contacto.

**RECURSOS:** Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento. Monzón, a 20 de abril de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### RECURSOS HUMANOS

2435

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio del Ayuntamiento de Huesca-Recursos Humanos, publicado el día 12 de abril de 2.004 en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, número 67, se procede a su rectificación en la forma siguiente:

En la página 959 donde dice: «La Alcaldía Presidencia, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el Decreto 873/2004, por el que se aprueban las Bases del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna, de cinco plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, y cuyo texto íntegro es el siguiente:» debe decir: «La Alcaldía Presidencia, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el Decreto 873/2004, por el que se aprueban las Bases del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna, de cinco plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, y cuyo texto íntegro es el siguiente:»

En la página 960 donde dice: « b) Cursos, cursillos, jornadas, congresos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,25 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Debe decir: « b) Cursos, cursillos, jornadas, congresos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Huesca, a 19 de abril de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**SECRETARÍA****2510****DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1124/2004**

El Ayuntamiento de Huesca es propietario de una finca urbana sita en la calle Alcampel, polígono industrial denominado polígono 27, de 754,06 m<sup>2</sup> de superficie según reciente medición. Linda por su frente con la calle Alcampel, en una línea de 42,44 m; derecha, Wayka S.A. calle de Alcampel número 1; izquierda, calle de Badalona, en una línea de 11,59 m; y fondo, calle de Algascar, en una línea de 39,88 m. Calificada como Bien Patrimonial.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2140, Libro 602 de Huesca, folio 168, finca número 43568, inscripción 1ª

En el libro Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrita la referida finca, según rectificación aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil tres.

El Ayuntamiento de Huesca manifiesta su voluntad de proceder a la venta de la finca descrita.

Visto lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y vistos los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de enajenación de la finca registral 43568 mediante Procedimiento Abierto y Concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas que regirá el concurso para su enajenación:

*PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA FINCA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ALCAMPEL, ANGULAR CALLE ALGASCAR.*

I. ENTIDAD ADJUDICADORA.- Ayuntamiento de Huesca.

II.- OBJETO.- Constituye el objeto del contrato la enajenación de la finca registral núm 43.568, sita en calle Alcampel propiedad del ayuntamiento de Huesca que responde a la siguiente descripción:

Finca urbana en el Término Municipal de Huesca, sita en la Calle Alcampel, polígono industrial denominado polígono 27, de 754,06 m<sup>2</sup> de superficie según reciente medición. Linda por su frente con la Calle de Alcampel en una línea de 42,44 metros, derecha Wayka S.A. Calle Acampel número 1, izquierda, calle de Badalona en una línea de 11,59 metros y fondo, Calle de Algascar en una línea de 39,88 metros.

Datos urbanísticos:

Planeamiento de aplicación: Revisión P.G.O.U aprobada definitivamente el nueve de mayo de dos mil cuatro

Clase y Categoría de suelo: Urbano consolidado.

Calificación y regulación: Norma Zonal 7 (Actividades Económicas).

Edificabilidad (Sobre parcela neta): Un (1) metro cuadrado por metro cuadrado.

Ocupación Máxima (idem): Cien por cien (100%).

Uso característico: Industrial en clase a) (industrial), en Categorías 1ª (Producción Industrial) y 3ª (Taller de Automoción) y Clase b) (Almacenaje).

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación de la compraventa se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso.

IV GARANTÍA PROVISIONAL.- Para poder tomar parte en el concurso se depositará una fianza provisional por un importe del 2% del precio de licitación siendo la definitiva por un importe del 4% del precio de adjudicación, para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se valorarán de cero a cien puntos (100). Se tomarán en consideración tres conceptos:

1. Calidad Urbanística y Arquitectónica de la propuesta.
2. Fomento del Empleo.
3. Precio ofertado.

Al apartado 1º (Calidad Urbanística y Arquitectónica de la propuesta), le corresponderá un total de 40 puntos.; Al apartado 2º (fomento del empleo), le corresponderán 20 puntos; y al apartado 3º (precio ofertado) le corresponderán 40 puntos.

APARTADO 1º: Calidad Urbanística y Arquitectónica de la propuesta:

Se valorarán aspectos tales como:

Implantación del edificio en la parcela: reducción de la ocupación con liberación de espacios de parcela no construidos, resolución de la colindancia en la cubierta, especialmente habida cuenta del alero de la edificación vecina que vuela sobre la parcela objeto del concurso, tratamiento de los espacios liberados.

Tratamiento de las fachadas, primando los frentes diáfanos o acristalados.

Obras complementarias de urbanización que se proponga ejecutar a cargo del adjudicatario, tanto en el frente de la parcela como en su conexión con su entorno.

Calidad y claridad de la documentación técnica (anteproyecto).

APARTADO 2º: Fomento del empleo: Se valorará la creación de puestos netos de trabajo, a razón de 2,5 puntos por puesto de nueva creación, con el expresado límite por este concepto de 20 puntos.

APARTADO 3º: Precio: Con el límite máximo expresado de cuarenta puntos (40), se concederán 2,67 puntos por cada Euro/m<sup>2</sup> de aumento sobre el precio unitario de licitación antes señalado (135 Euros/m<sup>2</sup>).

Se fija el valor unitario (por unidad de superficie neta de la parcela), expresado en Euros por metro cuadrado: VALOR UNITARIO DEL SUELO: 135 €/m<sup>2</sup>, IVA y demás impuestos excluidos.

El tipo de licitación será el resultado del producto entre el precio unitario ofertado y la superficie neta del solar, que según reciente medición es de 754,06m<sup>2</sup>, por lo que el tipo de licitación se fija en 101.798 Euros. (CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) IVA y demás impuestos excluidos, que podrá ser mejorado al alza. Todos los gastos e impuestos, incluidos los de publicación de los anuncios de la convocatoria serán a cuenta del adjudicatario.

**VI.- LICITADORES.**

Podrán tomar parte en el concurso exclusivamente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que posean plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

**VII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 43.568., SITA EN CALLE ALCAMPEL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.»

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA.

Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Los promotores aportarán certificación acreditativa del compromiso de destinar las parcelas al uso señalado en Pliego.

El sobre B se titulará OFERTA DE ADQUISICIÓN y se corresponderá con el siguiente modelo:

“D. ...., con domicilio en ....., Municipio.....CP..... y D.N.I: núm. ...., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de concurso por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir la finca registral 43.568 en las siguientes condiciones a valorar en el concurso:

- Precio: .....euros (letra y número),

- Nº de puestos nuevos de trabajo de nueva creación.

- Calidad urbanística y arquitectónica de la propuesta: Según anteproyecto adjunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que acepto íntegramente.”

VIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición.

La presentación de ofertas dentro del plazo señalado se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, Plaza de la Catedral, 1, 22071 HUESCA, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La apertura de pliegos será pública y fijada por la Mesa de Contratación, comunicándose su celebración a aquellas personas interesadas.

**IX.- GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que se deriven de este concurso y de la enajenación, incluidos los gastos de publicación de los anuncios y los que se generen con la formalización de la escritura pública serán a costa del adjudicatario.

**X.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se adjudicará dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación, requiriendo al adjudicatario para que efectúe la constitución de la Garantía definitiva, con apercibimiento de la pérdida de la garantía provisional constituida.

Si se acuerda la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El mismo procedimiento se podrá seguir cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del contrato, que una vez iniciado, se haya declarado resuelto.

**XI.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la finca descrita, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

El interesado queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señala el Ayuntamiento de Huesca en las condiciones que se dicen en este pliego.

En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego.

Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal y el de plusvalía si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Huesca primera copia debidamente inscrita.

**XII.- FORMA DE PAGO**

El precio de la finca adjudicada en el presente concurso se abonará, en su totalidad y de una sola vez, en el momento de la formalización del contrato de enajenación en escritura pública.

En el caso de incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato de compraventa de la parcela adjudicada, sin perjuicio de la resolución del contrato, se ejecutará la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

**XIII.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario de la compraventa quedará obligado:

- A construir y urbanizar la parcela, en las condiciones recogidas en el anteproyecto presentado como documentación complementaria a la oferta para formar parte del presente concurso y en el plazo total de 16 meses a contar desde la adjudicación del presente contrato.

- A depositar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que le será devuelta con la certificación de fin de obra.

**XIV.- PREVISIONES EN EL CASO DE QUE QUEDARA DESIERTO EL CONCURSO:**

En el supuesto de que quedara desierto el concurso, con el fin de evitar la repetición de nuevas convocatorias, se prevé expresamente que quedará abierta la posibilidad de enajenación directa de la parcela, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego.

**TERCERO.-** Convocar la enajenación, mediante Procedimiento Abierto y Concurso de la finca registral 43568, sita en C/ Alcampel, con sujeción al Pliego trascrito.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente enajenación al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para que tome conocimiento de la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a veintidós de abril de dos mil cuatro, de lo que yo, el secretario, certifico.-El alcalde, Fernando Elboj Broto.-Ante mí, el secretario.

2511

**DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1135/2004**

Habiendo finalizado el pasado día 19 de abril de 2004, el plazo de Exposición Pública para la presentación de reclamaciones a la modificación de varios artículos de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de la ciudad de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 10 de marzo de

2004 de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de la ciudad de Huesca.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para su general conocimiento.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a veintidós de abril de dos mil cuatro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

El alcalde. Ante mí, el secretario.

**ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DE HUESCA**

**Exposición de motivos**

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.g, y la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al reconocer a los municipios competencia en materia de mercados [artículo 25. 2. g)], está facultándoles para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a la práctica tal competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ejercicio de tal competencia, el Ayuntamiento de Huesca autorizó las ventas en mercadillo de venta ambulante que hasta la fecha se instala en diversas zonas del término municipal en tres días de la semana, regulado por una normativa dictada al efecto. El transcurso del tiempo y la evolución de la realidad social y económica del municipio, junto con la aparición de la Ley 9 de 1989 de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, la Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la citada Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, hacen preciso adaptar la actual normativa. La presente Ordenanza se basa en dos principios fundamentales: En primer lugar, el absoluto respeto a las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia, y en segundo lugar fijar unos criterios que tienen como fin la promoción de la venta ambulante en el término municipal de Huesca y la protección de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores. Para conseguir dichos objetivos, la Ordenanza regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante, prestando particular atención a los requisitos que debe reunir cualquier vendedor para poder tener acceso a la actividad, así como las funciones que deben ser desempeñadas por parte de la Administración Municipal; se fijan asimismo las características y condiciones que deben reunir las instalaciones y establece un régimen de faltas y sanciones de aquellas prácticas comerciales que atenten contra la disciplina que debe presidir la venta ambulante. Mención aparte merece la creación de la figura de la Junta del Mercadillo que, integrando a la Administración Local y a los vendedores ambulantes, se configura como órgano consultivo, de encuentro y de debate. Su composición responde a criterios que garantizan el principio de representatividad, fomentando de este modo a los representantes elegidos democráticamente por los vendedores ambulantes.

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Art. 1.º Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y demás régimen jurídico que debe regular el ejercicio de la venta ambulante en los Mercadillos en el término municipal de Huesca.

**Art. 2.º Normativa.-**

1. La Venta Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Huesca se regirá por la presente Ordenanza y por la restante normativa municipal que le resulte de aplicación. En lo no previsto en la presente norma se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación autonómica o estatal.

2. Los titulares de las autorizaciones de venta, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

**TÍTULO I DEL MERCADILLO Y SUS INSTALACIONES**

**Art. 3.º Emplazamiento y frecuencia.-**

1. El ejercicio de la actividad de venta ambulante en el término municipal de Huesca está sometido a la concesión de la previa autorización de la Alcaldía, que la otorgará discrecionalmente, con arreglo a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. El emplazamiento y frecuencia del mercadillo semanal será el que determine la Alcaldía Presidencia por Decreto, a propuesta, no vinculante, del Consejo Sectorial de Comercio, consultada la Junta del Mercadillo. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento y frecuencia de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados.

3. Excepcionalmente, y por razones fundamentadas, la Alcaldía podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de venta ambulante en otras ubicaciones, días o fechas, en idénticas condiciones y regulación que los ordina-

rios, así como las especiales que se regulen en la Resolución de la Alcaldía que los autorice, a propuesta, no vinculante, en su caso, del Consejo Sectorial de Comercio.

Art. 4.º Delegación de Competencias.-Las competencias que la Ordenanza atribuye a la Alcaldía-Presidencia podrán ser delegadas en los términos legalmente establecidos.

Art. 5.º Artículos comerciales.-Podrán ser objeto de venta en el mercadillo toda clase de artículos, a excepción de bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, los que no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, y especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos previstos en la normativa autonómica. Queda igualmente prohibida la venta de animales.

Art. 6.º Puestos de venta.-No se permitirá en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º de esta Ordenanza, la disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal competente. El número de puestos del mercado se refleja en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza.

Art. 7.º Características de los puestos.-

1. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

2. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

3. Los puestos irán provistos de faldilla en la parte delantera. La Alcaldía, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer modelo de puestos uniformes para todo el mercado, quedando obligados los titulares de los puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

4. Queda prohibida terminantemente la venta "a barullo" en el suelo y desde vehículos; podrá autorizarse, sin embargo, si se tratase de remolques especialmente adaptados para exposición y ventas.

5. Las dimensiones de los puestos serán de 4, 6 y 8 metros de fachada, según los casos, por 2,5 metros de fondo recomendado y 3 de fondo máximo en todos ellos.

Art. 8.º Ámbito temporal.-

1. La celebración de los mercadillos tendrá lugar en los días y lugares determinados por la Alcaldía, tal como se contempla en el artículo 3 anterior.

2. El horario de ventas será de las 8.30 a las 14.00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7.30 y las 8.30 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

3. La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará desde las 14:00 hasta las 15:00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

4. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas - incluidas las de venta -, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciara la administración del mercadillo, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 14.00 horas. Se prohíbe en los mismos términos el paso de vehículos cuyo peso en carga sea superior a 3. 500 kilos. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por la administración del mercadillo y agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos. La permanencia de vehículos en la parte posterior de los puestos queda supeditada a la no interferencia en el tráfico de personas o su seguridad, apreciada por la autoridad municipal.

5. La retirada puntual de puestos antes del cierre del mercadillo deberá, en su caso, ser supervisada por la administración del mercado, debiendo todos los elementos, instalaciones y productos, ser retirados a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

Art. 9.º Limpieza.-Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán tales residuos en los contenedores generales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

## TÍTULO II - DE LAS AUTORIZACIONES Y DE LAS PERSONAS

### Capítulo I. - De las autorizaciones

Art. 10. Vigencia de las autorizaciones.- La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirá con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía - Presidencia cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal cuando, por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. En estos casos, a petición de la Junta del Mercadillo, podrán recuperarse los días de suspensión en otras fechas que determine el Ayuntamiento. De igual

manera, se podrá proponer el traslado provisional o la reubicación provisional de puestos en estas circunstancias.

Art. 11 Titulares de las autorizaciones.-

1. No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.

2. Solamente podrán ser titulares de puestos las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.

b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.

c) Estar dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social.

d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

e) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

f) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

g) Carecer de otra actividad lucrativa, salvo que el desempeño de ésta sea inferior a ciento veinte días anuales, y no percibir ninguna prestación pública incompatible.

h) Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Art. 12. Adjudicación de las autorizaciones.-

1. Corresponde a la Alcaldía - Presidencia convocar la adjudicación de las autorizaciones. La convocatoria se realizará en el mes de diciembre de cada año, si existieren puestos vacantes. Excepcionalmente podrán convocarse adjudicaciones fuera del mes de diciembre, cuando el número de puestos vacantes exceda de tres.

2. La adjudicación de los puestos se realizará por la Alcaldía, previo sorteo entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y que se presenten dentro del plazo que se señale para ello. Del total de puestos que se vayan a adjudicar se sortearán un 80% para personas empadronadas en Huesca y el 20% restante para personas empadronadas en cualquier municipio de Aragón, incluido Huesca, en cualquier caso con una antigüedad superior a un año. Caso de quedar puestos vacantes tras el sorteo del primer grupo, se acumularán al segundo. Previamente a la asignación de puestos resultante, se dará opción a la recolocación de aquellos que ya disponían de puesto en el mercadillo.

3. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Alcaldía, en la que se hará constar:

a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros.

b) Domicilio del peticionario y años de residencia en el mismo.

c) Productos o artículos que desea vender, y día de mercadillo, en su caso.

4. Deberá aportar:

a) Certificado de empadronamiento de su municipio de residencia.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento similar en el supuesto de tratarse de extranjeros.

c) Tratándose de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia o, en su caso, ajena.

d) Copia de la licencia fiscal y certificado de hallarse al corriente de pago.

e) Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

f) Certificado de la Seguridad Social de estar dado de alta y al corriente de pago.

g) Certificado de la Tesorería Municipal de no tener deudas pendientes con la Administración Municipal.

h) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta, en su caso.

5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

6. Producida la adjudicación, en el plazo de quince días y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, el titular del puesto deberá presentar:

Documento justificativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas con eficacia para ejercer en Huesca, a título personal o de la cooperativa de la que sea socio. En este caso, deberá acreditar además su permanencia actual a la cooperativa.

Acreditación de estar inscrito en el Registro General de Empresarios de la Diputación General de Aragón como vendedor ambulante, o copia compulsada de tal acreditación relativa a la cooperativa a la que pertenezca, expedida por la misma, y en la que consten los datos personales del socio solicitante, así como su calidad de socio.

Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social

Dos fotografías tamaño carné.

En caso de percibir algún tipo de prestación económica de alguna otra entidad, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

En el supuesto de tener colaboradores, deberá presentar informe de vida laboral y dos fotografías de éstos.

Art. 13. Carácter y transmisión.-

1. Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles.

2. Únicamente podrá autorizarse la transmisión de la autorización a favor del cónyuge o persona con la que mantenga relación equivalente, resto de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o el primero de afinidad.

3. En el supuesto de fallecimiento, si los herederos fuesen menores de edad, éstos podrán a su vez transmitir la autorización a cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo anterior, con informe favorable de los Servicios de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma o autoridad judicial, en su caso.

4. En modo alguno se autorizarán transferencias para personas distintas de las expresadas.

5. Excepto en los supuestos y con el cumplimiento de lo expresado en este artículo, las autorizaciones quedarán vacantes y a disposición del Ayuntamiento para nueva adjudicación.

6. El nuevo titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de estas normas y habrá de aportar los datos y documentos a que se refiere el artículo 12.

7. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados y apreciados así por el Ayuntamiento, no se autorizarán segundas o sucesivas transmisiones en los siguientes dos años a la transmisión anterior.

8. En todo caso, las condiciones, la frecuencia de la transmisión, el número de transmisiones, o cualquier otra circunstancia de similar índole, en relación con la propia transmisión de la autorización, podrá ser objeto de examen, a fin de que se mantengan en todo caso, los principios generales de la presente Ordenanza y los que movieron a otorgar la autorización inicial al beneficiario de la misma.

Art. 14. Colaboradores y personal auxiliar.- Los titulares de los puestos podrán ser auxiliados por un colaborador, el cual habrá de estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que legalmente corresponda durante sus periodos de trabajo. Dicho colaborador deberá estar inscrito en el Registro que llevará al efecto la Administración Municipal, previa acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior. Estará incluido asimismo en la tarjeta la fotografía que le acredite como tal.

Capítulo II. - Derechos, obligaciones y prohibiciones de los titulares de los puestos

Art. 15. Presencia del titular.-

1. Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos todos los días en que se celebre el mercado, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en el título IV de esta Ordenanza.

2. El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del período que desee disfrutar. La ausencia en la actividad no superará el mes de duración. Durante dicho período el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida por el colaborador acreditado.

3. La ausencia del titular por causas de fuerza mayor, cuando no exija la ausencia del mercado por más de un día, deberá acreditarse ante el administrador. En caso de que se precisen más días, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

Art. 16. Falta de ocupación.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes, no permitiéndose instalación a otros vendedores, ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes.

Art. 17. Obligaciones de los titulares.- Serán obligaciones de los titulares:

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente Ordenanza y cuantas disposiciones municipales les sean de aplicación, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las órdenes de la Administración Municipal y agentes de la Policía Local.

b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a sus colaboradores, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

c) Cumplir la normativa de la Diputación General de Aragón y del Estado para este tipo de ventas.

d) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.

e) Estar al corriente del pago del impuesto de actividades económicas, inscritos en el Registro General de Empresarios de la Diputación General de Aragón y afiliados en la Seguridad Social.

f) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales, derivados de su actividad en el mercadillo.

g) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por el administrador del mercadillo o agentes de la Policía Local el último recibo del impuesto de actividades económicas, el de pago de la tasa municipal por ocupación de vía pública para el ejercicio de la actividad, certificado de pesas y medidas, de inscripción en el Registro General de Empresarios y demás que exijan las disposiciones vigentes,

h) Tener en el puesto y exhibir cuando fueran requeridos para ello, por la autoridad competente, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan, a nombre del titular.

i) Tener en lugar visible la acreditación del titular y de los colaboradores del puesto. A estos efectos, todo titular de puesto estará obligado a exponer, en lugar visible, la tarjeta que se incorpora como ANEXO IV, conteniendo la totalidad de los datos previstos, y debiendo comunicar cualquier variación que se produzca en los mismos.

j) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

Art. 18. Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

a) Vender productos distintos de los autorizados.

b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces, salvo casos excepcionales autorizados.

c) La tenencia de animales.

d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.

e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

f) Encender fuego.

g) Alterar el orden público.

Art. 19. Revocación de las autorizaciones.- Son causas por las que se producirá la revocación de las autorizaciones las siguientes:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular, salvo lo dispuesto en el artículo 13.

2. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.

3. El incumplimiento sobrevenido de alguna o algunas de las condiciones exigidas en el artículo 12. 6.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADILLO

Art. 20. Administradores.-

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura organizativa municipal.

2. Serán funciones de la Administración del Mercadillo:

a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.

b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.

d) Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.

e) Llevar anotación de puestos no ocupados.

f) Custodiar y tener a disposición del público y de los concesionarios un libro de reclamaciones para anotación de las que se formulen.

g) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

Art. 21. Junta del Mercadillo.- Existirá una Junta del Mercadillo, cuya composición y competencias serán las siguientes:

a) Composición:

1. Concejal responsable del Instituto Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Huesca, a quien corresponderá la Presidencia.

2. Técnico adscrito al Instituto Municipal de Fomento de Huesca.

3. Secretario General del Ayuntamiento de Huesca o persona en quien delegue, que actuará con las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo correspondientes.

4. Administrador del mercadillo.

5. Tres representantes de los titulares de las autorizaciones de venta, elegidos democráticamente entre ellos por un período de cuatro años. Se perderá el carácter de representante si se deja de ser titular de la autorización.

6. Un representante designado por la asociación de vendedores ambulantes más representativa en Huesca de entre los titulares de las autorizaciones de venta.

b) Elección de los tres miembros de la Junta en representación de los titulares de las autorizaciones:

Cualquier titular podrá ser elector y elegible.

Se seguirá un procedimiento de sufragio libre, directo y secreto.

Cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos.

Los resultados del escrutinio se harán públicos por el Ayuntamiento, procediéndose posteriormente por decreto de Alcaldía al nombramiento de los tres candidatos más votados, así como a los tres siguientes como suplentes para el caso de dejar de ser titular de autorización alguno de los nombrados.

c) Competencias: Vendrán referidas a cuantas materias afecten al funcionamiento del mercadillo, con carácter de consulta y asesoramiento, sin que en ningún caso los acuerdos que se adopten tengan carácter vinculante. Carecerá de facultades resolutorias.

d) Régimen de funcionamiento: Funcionará con sujeción a las siguientes normas:

1. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez cada seis meses; las extraordinarias por acuerdo del presidente, a iniciativa propia o a petición de al menos dos miembros.

2. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3. Las recomendaciones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, se decidirá con el voto del presidente.

4. Los miembros serán convocados por el secretario con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con entrega del orden del día expresivo de los asuntos a tratar, salvo en casos de urgencia.

#### TÍTULO IV - INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 22.- Infracciones.-

1. Serán infracciones leves:

a) Desobediencia a las órdenes verbales de la Administración del Mercadillo y de los agentes de la Policía Local, cuando no perturbe gravemente el funcionamiento del mercadillo.

b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas por esta Ordenanza u otras normas municipales cuando no constituya infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del mercadillo.

c) Carecer de la correspondiente licencia o autorización municipal.

d) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas o no autorizada por el Ayuntamiento.

e) Ejercer la actividad por persona distinta del titular, salvo los supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

f) Falta o demora en el pago de dos o más recibos de la tasa correspondiente al aprovechamiento del puesto debidamente notificados.

2. Serán infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el período de un año (reincidencia prevista por la Legislación de Actividad Comercial Estatal y Autonómica para las infracciones c, d, e y f)

b) Infracción de las prohibiciones previstas en el artículo 18, sin perjuicio de la competencia sancionadora Autonómica o Estatal en el supuesto a).

c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados o con peso mayor al del permitido.

d) Falta de respeto a los administradores del Mercadillo o a los Agentes de la Policía Local.

e) No tener o no exhibir los albaranes de procedencia de los artículos que vendan.

f) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

g) La falta de asistencia al mercadillo, en los términos establecidos en el artículo 15.

3. Serán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.

c) Tener colaboradores sin el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.

d) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir.

e) El suministro de información inexacta o la presentación de documentación falsa.

f) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.

##### Artículo 23. Sanciones.-

Por infracciones leves:

a) La Comisión de las infracciones del artículo 22.1 a), b) serán sancionables con multa hasta 750 euros.

b) La Comisión de las infracciones del artículo 22.1 c), d) e) y f) serán sancionables con multa hasta 600 euros.

Por infracciones graves:

a) Serán sancionables con multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor podrán ser sancionadas igualmente con la suspensión temporal de la autorización por período de hasta un mes.

Por infracciones muy graves:

a) Serán sancionables con multa de hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones muy graves que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor podrán ser sancionadas igualmente con la suspensión temporal de la autorización por período de hasta tres meses. En caso de reincidencia se podrá proceder a la revocación definitiva de la autorización.

No obstante la responsabilidad exigible al titular del puesto conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 17, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo

establecido en el presente artículo. La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía- Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, o norma que lo sustituya.

Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores y usuarios, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

En el caso de que se aprecie que algún hecho pudiera ser constitutivo de ilícito penal, se dará cuenta a la Alcaldía a fin de que se pongan los hechos en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.

##### Art. 24. Prescripción.-

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

##### Disposiciones adicionales

###### Disposición adicional primera.

Los Mercadillos tradicionales existentes en el término municipal de Huesca se desarrollan en los días, ubicaciones y para las mercancías que se determinen por la Alcaldía en resolución al efecto, actualmente se celebrarán, salvo disposición de la Presidencia en contrario en los lugares y con el número de puestos que se detallan en los anexos I, II y III de la presente ordenanza.

###### Disposición adicional segunda.

La regularización de la titularidad de las diferentes autorizaciones de venta se efectuará, una vez en vigor la presente Ordenanza, a partir de la relación de titulares que figura como anexo II de esta norma; a tal efecto se exigirá a las personas que figuran en dicha relación la presentación de los documentos contemplados en los epígrafes cuarto y sexto del artículo 12. La distribución de los puestos concretos entre las personas que aparecen en la relación figura como anexo III de esta Ordenanza.

###### Disposición adicional tercera.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, los actuales titulares que quieran tener colaboradores deberán presentar en el Ayuntamiento nombre de los mismos con la justificación de los documentos exigidos en el artículo 14. La falta de presentación de tales documentos en el expresado plazo dará lugar a las sanciones previstas en estas normas, que podrán llegar a la revocación de la autorización.

###### Disposición adicional cuarta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, apartado g), los titulares de autorizaciones que desearan renovar anualmente la autorización deberán presentar antes del 20 de noviembre, en el Ayuntamiento, solicitud acompañada de los documentos justificativos de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, de las tasas y precios públicos municipales derivados de la actividad, de afiliación a la Seguridad Social, así como de los demás requisitos que la ley exija. Igualmente, en el mismo plazo, deberán justificar la afiliación de los colaboradores a la Seguridad Social, si los tuviesen.

###### Disposición adicional quinta.

Las medidas de fachada previstas en el artículo 7, punto 5, no serán de aplicación a las autorizaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza en tanto en cuanto la realidad física del espacio de la vía pública no permita su regularización.

###### Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

###### Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente a su completa publicación en el BOA.

## AYUNTAMIENTO DE ABIEGO

2373

### ANUNCIO

D. Javier Jordán Mairal, actuando en nombre de la empresa Repostería del Somontano S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia para instalación de un almacén de productos alimentarios de repostería y bollería, a ubicar en la calle San Joaquín s/n de Abiego.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública por término de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el B.O.P., para que quienes consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Secretaría del Ayuntamiento.

Abiego a 14 de Abril 2004.- El alcalde, Felipe Monclus Puente.

## AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

2375

### ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto y de la plantilla municipal, así como de los Organismos Autónomos, para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de los artículos 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del R.D. 781/86, se publica en anexo a este anuncio los presupuestos municipales, así como el presupuesto municipal consolidado resumido por capítulos y la plantilla del personal íntegra.

En Alcubierre, a 14 de abril de 2004.- El alcalde, Álvaro Amador Lacambra.  
Presupuesto Municipal:

#### Gastos

I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- GASTOS DE PERSONAL .....	116.797,49
Cap.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	119.407,00
Cap.3.- GASTOS FINANCIEROS .....	11.152,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	2.560,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- INVERSIONES REALES .....	47.202,51
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	11.640,00
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS .....	32.393,00
Total: .....	341.152,00

#### Ingresos

I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- IMPUESTOS DIRECTOS .....	77.500,00
Cap.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	7.000,00
Cap.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	75.263,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	81.176,00
Cap.5.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	22.001,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	14.881,00
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	33.331,00
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS .....	30.000,00
Total: .....	341.152,00

Plantilla del personal de las Entidades:

#### Plantilla de personal de AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

A) Funcionario de Carrera: 3 plazas

Denominación del puesto, Nº plazas, Grupo, Escala, Subescala, Categoría, Observaciones

Secretario-Interventor, 1, Titulados Grado Medio, Habilitados de Carácter Nacional, Secretario/a Interventor/a

Auxiliar Administrativo Ayuntamiento, 1, Titulados Graduado Escolar ó Similar, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

Operario Servicios Múltiples, 1, Certificado de Escolaridad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

B) Personal Laboral Fijo: 2 plazas

Denominación del puesto, Nº plazas, Observaciones

Peón Servicios Múltiples, 1.

Auxiliar Administrativo Biblioteca, 1

C) Personal Laboral Eventual: 2 plazas.

Denominación del puesto, Nº plazas, Observaciones.

Peón Servicios Múltiples, 2, Vacante.

Resumen.

Total Funcionarios Carrera: 3.

Total Personal Laboral Fijo: 2.

Total Personal Laboral Eventual: 2.

## AYUNTAMIENTO DE ALTORRICIÓN

2376

### ANUNCIO

Al quedar vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se procede a la convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Altorrición, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Los aspirantes a los cargos expresados habrán de reunir los siguientes requisitos:

Ser español mayor de edad.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el art. 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, o en su caso estar en disposición de cesar en la actividad incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado para el mismo.

SEGUNDA: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo detallar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, edad, D.N.I., profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.

Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

TERCERA: La elección del cargo se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre los aspirantes que reuniendo las condiciones legales exigidas así lo soliciten.

En Altorrición a 14 de abril de 2004.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

## AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

2377

### ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2004, la Cuenta General del Ejercicio 2003. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas, las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Ballobar, a 13 de Abril de 2004.-La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

2378

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ballobar, en Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2004. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna reclamación.

Ballobar, a 13 de Abril de 2004.-La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

## AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

2387

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2004 así como la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se somete a información pública por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Estadilla a, 12 de abril de 2004.- El alcalde, Jaime Faceras Sancho.

2389

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2003, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003:

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el B.O.P. 11 del 19-01-2004, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS:**

Fun.	Eco.	Modalidad:	Descripción	Importe en euros
1	13100	Crédito Extraordinario	Laboral eventual. Agente de empleo y desarrollo local	17.775,85
Total modificación:				17.775,85

**ESTADO DE INGRESOS:**

Fun.	Eco.	Modalidad:	Descripción	Importe en euros
75501		Ampliación previsión inicial de ingresos	INAEM-DGA. Agente de empleo y desarrollo local	17.775,85
Total modificación:				17.775,85

Según lo establecido en el artículo 152.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Estadilla, a doce de abril de dos mil cuatro.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

**2390****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2003, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003:

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el B.O.P. 11 del 19-01-2004, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS:**

Fun.	Eco.	Modalidad:	Descripción	Importe
0.92101.1.		Suplemento de crédito (SC)	Amortización deuda exterior a medio y largo plazo	32.344,70
2.21000.4.	SC		Infraestructura y bienes naturales	775,72
2.21200.4.	SC		Edificios y otras construcciones	66.718,65
4.22100.5.	SC		Suministros. Energía eléctrica	24.437,24
4.22103.5.	SC		Combustibles y carburantes	774,87
4.22104.5.	SC		Vestuario	27.609,38
4.22200.5.	SC		Comunicaciones telefónicas	1.015,03
4.22603.5.	SC		Jurídicos	10.467,52
4.22706.5.	SC		Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
9.46300.8.	SC		Comarcas y Mancomunidades	503,34
9.48900.8.	SC		Otras transferencias	57.626,21
Total modificación por suplemento de créditos:				242.272,66
1.12000.2.		Bajas anulación créditos (BAC)	Retribuciones básicas	-1.500,00
1.12100.2.	BAC		Retribuciones complementarias	-1.500,00
1.16000.2.	BAC		Cuotas sociales	-11.000,00
1.20200.3.	BAC		Arrendamiento de edificios	-1.100,00
1.21600.3.	BAC		Equipos para procesos de información	-2.235,00
1.22001.3.	BAC		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	-15.000,00
1.22002.3.	BAC		Material informático inventariable.	-1.200,00
1.23000.3.	BAC		De cargos electivos	-3.000,00
Total modificación por bajas anulación de créditos:				-36.535,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				205.737,66

**ESTADO DE INGRESOS:**

Econó	Modalidad:	Descripción	Importe en euros
31004	Ampliación previsión inicial de ingresos (API)	Tasa abastecimiento de agua	11.193,80
31015	API	Tasa cementerio	1.390,57
42001	API	Otras transferencias Convenio INAEM-CCLL. Brigadas Medio ambientales	11.076,00
76106	API	Centro Socio cultural Bar-Restaurante	74.583,40
76108	API	Mejoras Cuartel Guardia Civil	26.294,00
76501	API	De Comarcas	21.982,42
87001	API	Ampliación para financiación de suplementos de crédito	59.217,47
Total modificación: Ampliación inicial de ingresos:			205.737,66
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:			205.737,66

Según lo establecido en el artículo 152.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Estadilla, a doce de abril de dos mil cuatro.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****2393****ANUNCIO**

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 25/03/2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre la manzana formada por las calles Teruel, Jacinto Benavente, Peñalba y Avda. de los Hondos, promovido por Procons Fraga, SL, y redactado por D. Juan José Florensa Mateu; debiéndose de publicar el texto íntegro del citado estudio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Fraga, 1 de abril de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Juegas.

**AYUNTAMIENTO DE FONZ****2394****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 1 de abril de 2004 ha aprobado por unanimidad proceder a la explotación de las instalaciones de las piscinas municipales incluido el bar de éstas, mediante el arriendo de las mismas, aprobando igualmente y para ello, el Pliego de Condiciones que regirá el concurso para la adjudicación de dicho arriendo durante el año 2004, el cual queda expuesto al público durante 15 días (a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín), a efectos de su consulta, para que todo aquél que esté interesado pueda presentar su propuesta durante ese plazo en las oficinas de este Ayuntamiento, de 8:00 a 15:00 horas. Si hubiere reclamaciones o alegaciones al Pliego el plazo quedará suspendido hasta que por el Pleno se reuelvan dichas alegaciones.

Fonz, a 8 de abril de 2004.- El alcalde, Enrique Badia Gracia.

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN****2395****ANUNCIO**

Por el presente se procede a la publicación de la Adjudicación de la obra: urbanización Calle Blas Sorribas, La Ceca y Sosa.

- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Monzón, Pza Mayor, 4 de Monzón.
  - Objeto del Contrato.
    - Tipo de Contrato: Administrativo
    - Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Urbanización de la calle Blas Sorribas, La Ceca y Sosa.
    - Boletín publicación anuncio de licitación: BOP nº 39 de fecha 27 de febrero de 2004.
    - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
      - Tramitación: ordinaria
      - Procedimiento: abierto
      - Forma: Concurso
    - Presupuesto base de licitación: 299.726,81 euros
    - Adjudicación
      - Fecha: 7 de abril de 2004
      - Contratista: COPASA, 10, S.L.
      - Nacionalidad: Española
      - Importe de la adjudicación: 287.000 €, IVA incluido.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Monzón, 15 de abril de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

**AYUNTAMIENTO DE NUENO****2396****ANUNCIO**

Por Dña Mª José Mainer Omiste, se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia para la instalación de una actividad bovina de cebo, a ubicar en el Polígono 8, Parcela 44 del Catastro de Rústica del núcleo de Arascués, término de Nueno, provincia de Huesca.

En cumplimiento del Artº 30 nº 2, aptº a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nueno a 13 de abril de 2004.- El alcalde, Guillermo Palacín Castro.

2397

**ANUNCIO**

Por Dña Mª José Mainer Omiste, se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia para actividad de cuatro apartamentos de Turismo Rural, sitios en la Calle Baja nº 16 de Arascués, término de Nueno, provincia de Huesca.

En cumplimiento del Artº 30 nº 2, aptº a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nueno a 13 de abril de 2004.- El alcalde, Guillermo Palacín Castro.

2398

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, en sesión de 6 de abril de 2004 el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Nueno para el ejercicio de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público durante un plazo de 15 días, a efectos de su examen por cualquier interesado y formulación, en su caso, de alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Nueno a trece de abril de dos mil cuatro.- El alcalde, Guillermo Palacín Castro.

**AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA**

2399

**ANUNCIO**

Advertido error de redacción en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos para el año 2004, donde dice "Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año" debe decir "Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre".

Torrente de Cinca, a 14 de abril de 2004.- El alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN**

2417

**ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo. 1.- Acordar inicialmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación en parte de dichas obras de "Mejora y reurbanización de la calle Palacio de Almunia de San Juan", cuyos elementos fundamentales son: Art. 4.- Base imponible.- La Base imponible a repartir entre los sujetos pasivos asciende a la cantidad 32.051,12 euros. El Presupuesto de la obra asciende a 97.124,61 euros.

El coste presupuestado tiene carácter de mera previsión. Si el coste fuese mayor o menor que el previsto, las cuotas se determinarán con relación a este último.

Art.5.- Cuota Tributaria.- La base imponible de las contribuciones especiales, se distribuirá entre los sujetos pasivos tomando como módulo de reparto los metros cuadrados de solar edificable.-

En lo no dispuesto se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de contribuciones especiales.

2.- Que se exponga al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación el BOP. Durante dicho plazo podrá constituirse la Asociación Administrativa de Contribuyentes y ser examinado el expediente en la secretaría del Ayuntamiento para presentar alegaciones - 3.- Si transcurrido dicho plazo no presentase reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin más trámites.

Almunia de San Juan a 14 de abril de 2004.- El alcalde, (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

2418

**ANUNCIO**

Por Elicream S.L.L. se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de actividad de cafetería-heladería a ejercer en local sito en C/Argensola nº 40, según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Tomas Gibanel Mir, visado el 23 de marzo de 2004 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huesca.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 19 de abril de 2.004.- El concejal delegado de urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

**AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**

2419

**ANUNCIO**

Por MABROTO, S.L. se ha interesado declaración de interés público para la instalación en suelo no urbanizable, Carretera N-240 de Tarragona a San Sebastián. Partida Alcott, Km 135, de una nave industrial destinada a la venta, reparación y mantenimiento de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN nº 39 de 6 de abril de 1999, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 19 de abril de 2004.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

**AYUNTAMIENTO DE BINACED**

2420

**EDICTO**

Se encuentra expuesto al público el Padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Vados y Aprovechamiento de Pastos, correspondientes al ejercicio 2004, durante el plazo de 15 días a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

En caso de que no se presentaran reclamaciones se abrirá el periodo de cobranza en periodo voluntario a partir del día 1 de Junio hasta el 31 de Julio de 2004.

Que el cargo de los recibos domiciliados en las cuentas corrientes de los contribuyentes se efectuará el primer día del periodo voluntario.

Los recibos no domiciliados o devueltos por falta de pago podrán hacerse efectivos en este Ayuntamiento de lunes a viernes.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Binaced, 16 de abril de 2004.- La alcaldesa presidenta, Laura Mora Delgado.

**AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**

2421

**ANUNCIO**

En sesión ordinaria celebrada el Uno (01) de Abril de 2004, el Pleno del Ayuntamiento, respecto de la modificación de UB-2, de las Subsidiarias y de Planeamiento de la Sotonera, Núcleo de Bolea, en armonía con los Informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca obrantes en el expediente; y por Mayoría Absoluta del número legal de miembros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR la modificación de la UB-2 (Núcleo de Bolea) promovida por los propietarios Dña. Pilar Marcuello, D. Ángel Bolea Nueno, Dña. Alicia Tresaco Garasa y Construcciones Santolaria, y redactada por la Arquitecta D. Rafael Zalba Jiménez, quedando ordenada la UB-2 de la siguiente forma, recogida en el documentación técnica visada el 9 Marzo de 2004:

A) Se ordena la UB-2 con las siguientes superficies:

1. Superficie para reparcelar (Residencial Grado I) .....	8.585 m2
2. Superficie zonas verdes: .....	3.385 m2
Terraplen .....	1.400 m2
Zonas Verdes .....	1.985 m2
3. Superficie Viales: .....	2.330 m2

B) Viales: La calle que estaba junto al terraplén de la carretera, se separa del eje de la carretera unos 30 metros como mínimo, situándose al centro de la UB-2, quedando centrada entre las parcelas de ambos lados y comunicada con la Carretera por el lado izquierdo y por el derecho con la carretera y calle existente; manteniendo su anchura de 8 metros.

Tanto la superficie del vial como la de los aparcamientos, esta computada dentro de la superficie total de viales descrita en el punto A)

C) Zona verde: La zona verde ocupada por el terraplén de la carretera, incluida inicialmente en la UB-2 se mantiene y se le añade una nueva zona verde situada en la parte posterior de las parcelas, a la cual se tiene acceso por medio de una plaza de 26 x 27 metros de anchura desde la calle principal. Se prolonga la zona verde en el extremo oeste de la Unidad UB-2, propiciando un paso peatonal que une la zona verde con el vial.

Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En La Sotonera, ( Huesca), a 6 de abril de 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

## AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

2422

### EDICTO

SOCIEDAD COOPERATIVA "VIRGEN DE LA CORONA", D.N.I./C.I.F. F22002331, ha solicitado licencia municipal para implantación y puesta en funcionamiento de un almacén de productos fitosanitarios, en C/. Huesca, núm. 41 de Gurrea de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30 núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gurrea de Gállego, a 14 de abril de 2.004.- El alcalde, Juan Carlos Sanmartín Viscasillas.

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2424

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentada la notificación individualizada, en el último domicilio conocido, ésta no ha sido posible.

Los expedientes pueden consultarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Sabiñánigo, pudiendo presentarse alegaciones a los mismos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución que proceda.

Podrán obtener la reducción del 20% de la cuantía de las multas si se hacen efectivas en los diez días hábiles siguientes la fecha de esta publicación.

Sabiñánigo, 5 de enero de 2004.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

Nº	EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA INFRAC.	IMPOR.	ARTº	MUNICIPIO
1	2100/03	BAZTAN TURON	JESUS	24/10/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
2	2213/03	MUÑOZ GOMEZ	RICARDO	06/11/03	24	132	SABIÑANIGO (HU)
3	2216/03	MOVIMENTS DE TERRA CAPARRELLA SL		06/11/03	45	94	ALCOLETGE (L)
4	2234/03	GIMÉNEZ CASAUS	Mª NIEVES	06/11/03	45	154	SABIÑANIGO (HU)
5	2252/03	BUISANABARCA	JOSE ANTONIO	09/11/03	45	154	SABIÑANIGO (HU)
6	2255/03	SOLANILLA SÁNCHEZ	DANIEL	11/11/03	45	154	SABIÑANIGO (HU)
7	2256/03	EGARMETAL ESTRUCT. METALICAS Y MANTENIMIENTOS		11/11/03	45	154	TERRASSA(B)
8	2273/03	MORA PEREZ	PEDRO JOSE	12/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
9	2281/03	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	12/11/03	24	132	SABIÑANIGO (HU)
10	2289/03	LETE NAVARRO	NORBERTO	13/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
11	2290/03	HERNÁNDEZ IBÁÑEZ	PEDRO JOSE	13/11/03	12	132	ZARAGOZA (Z)
12	2296/03	GRACIA LLORO	JOSE LUIS	13/11/03	24	132	ALASTUEY(Z)
13	2298/03	GARCIA LEAL	JOSE MARIA	13/11/03	24	132	SABIÑANIGO (HU)
14	2314/03	GRAU FLORENSA	ANTONIO	17/11/03	45	154	BARCELONA(B)
15	2315/03	MENA HOSTELERA BANDRES		18/11/03	45	154	JACA(HU)
16	2319/03	DE LA SERNA ATARES	Mª JESÚS	18/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
17	2324/03	MUÑOZ PEREZ	LUIS CARLOS	18/11/03	45	154	ZARAGOZA (Z)
18	2339/03	GARCIA ENE COIZ	ALFREDO	19/11/03	45	94	TABAR(NA)
19	2341/03	HERRANZ MURO	JOSE MANUEL	19/11/03	45	154	ZARAGOZA (Z)
20	2346/03	EGARMETAL ESTRUCT. METAL.		20/11/03	24	132	TERRASSA(B)
21	2347/03	EGARMETAL ESTRUCT. METAL.		20/11/03	24	132	TERRASSA(B)
22	2349/03	EGARMETAL ESTRUCT. METAL.		20/11/03	24	132	TERRASSA(B)
23	2357/03	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	21/11/03	24	132	SABIÑANIGO (HU)
24	2358/03	CAMARERO MARTIN	JOSE MIGUEL	21/11/03	24	132	AINETO(HU)
25	2389/03	LORENZO QUINTERO	JOSE MANUEL	23/11/03	45	154	JACA(HU)
26	2392/03	RUIZ SAZ	ANA BELEN	24/11/03	45	94	MADRID(M)
27	2400/03	CALLEN GUERRERO	SOFA	24/11/03	24	132	LA PUEBLA DE ALFIDEN(Z)
28	2401/03	AZNAR SANDUA	PEDRO LUIS	24/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
29	2403/03	PALACIOS OREJA	ANTONIO	24/11/03	45	154	BROTO(HU)
30	2407/03	PUEYO BARTA	ISABEL	24/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
31	2408/03	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	24/11/03	24	132	SABIÑANIGO (HU)
32	2411/03	ROYO MORALES	OSCAR	24/11/03	45	94	UTEBO(Z)
33	2415/03	BUEN PIEDRAFITA	ALBERTO	25/11/03	45	154	SAN MATEO DE GALLEGO(Z)
34	2419/03	LOBACO CAMPILLOS	Mª CARMEN	25/11/03	45	154	ZARAGOZA (Z)
35	2421/03	IMAZ URRUTICOECHA	JAIME	25/11/03	45	94	PANTICOSA(HU)
36	2425/03	COMERCIAL EDIZAR SA		26/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
37	2428/03	FIGUEROLA RODRIGUEZ	JORDI	26/11/03	45	154	EL MASNOU (B)
38	2432/03	TABUENCA ALEJANDRE	ALFONSO	27/11/03	45	154	ZARAGOZA (Z)
39	2434/03	GIMÉNEZ GIMENEZ	Mª CARMEN	27/11/03	45	91	SABIÑANIGO (HU)
40	2439/03	MODREGO TORRES	JOAQUIN	29/11/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
41	2441/03	HEREDIA LOSADA	RAFAEL	29/11/03	45	94	TALAVERA DE LA REINA (TO)
42	2447/03	GIMÉNEZ NAVARLAZ	FRANCISCO	29/11/03	45	94	SABIÑANIGO (HU)
43	2455/03	URCOLA CARRERA	MARIA	01/12/03	45	154	SAN SEBASTIÁN (SS)
44	2456/03	SOLANAS JULVEZ	JOSE MARIA	01/12/03	24	132	ZARAGOZA (Z)
45	2458/03	SANCHON ORTAS	EVA	01/12/03	24	132	BARBASTRO(HU)
46	2459/03	GOMEZ CORDOVES	Mª GLORIA SOL	01/12/03	45	94	PARDINILLA(HU)
47	2461/03	GAZULLA NUENO	JESUS	01/12/03	45	154	FUENTES DE EBRO(Z)
48	2462/03	CAJAL RABAL	ALFREDO	01/12/03	24	132	SABIÑANIGO (HU)
49	2464/03	MARTINEZ PODEROSO	JAIME	01/12/03	24	132	BARCELONA(B)

Nº	EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA INFRAC.	IMPOR.	ARTº	MUNICIPIO
50	2476/03	CAÑELLAS LINKS		03/12/03	24	132	GIRONA(GI)
51	2479/03	BORDERAS LARDIES	ANA ISABEL	03/12/03	45	143	SABIÑANIGO (HU)
52	2488/03	PUERTOLAS BIESA	FCO. JAVIER	05/12/03	45	146	UTEBO(Z)
53	2518/03	PRADES NIELLES	ARTURO	10/12/03	45	154	VALDERROBRES(Z)
54	2522/03	LAFUENTE IBANEZ	ANA JOSEFA	11/12/03	45	154	QUINTANAR DE SIERRA(BU)
55	2523/03	DE MARCOS LATORRE	CARLOS	11/12/03	24	132	JACA(HU)
56	2526/03	SANCHON ORTAS	EVA	11/12/03	24	132	BARBASTRO(HU)
57	2527/03	CAÑELLAS LINKS SL		11/12/03	24	132	GIRONA (GI)
58	2535/03	GURREA GARCIA	Mª EUGENIA	12/12/03	45	154	SAN SEBASTIAN
59	2538/03	URIETA ASENSIO	Mª LUISA	12/12/03	24	132	PANTICOSA(HU)
60	2546/03	GIMÉNEZ GIMENEZ	Mª CARMEN	13/12/03	45	154	SABIÑANIGO (HU)
61	2547/03	VAZQUEZ VELAZQUEZ	MARIBEL	13/12/03	45	154	DOS HERMANAS(SE)
62	2549/03	GIMÉNEZ CASAUS	Mª NIEVES	14/12/03	45	154	SABIÑANIGO (HU)
63	2552/03	DE REYNA FAU	PEDRO	15/12/03	45	154	MADRID
64	2571/03	MARTÍN MARTÍN	ALBERTO	16/12/03	24	132	ZARAGOZA
65	2576/03	PEREZ DE PABLO	Mª CLEOFE	17/12/03	45	90	HUESCA
66	2582/03	CALVO LASIERRA	BEATRIZ	17/12/03	45	154	MONFLORITE(HU)
67	2585/03	ASIN AINOZA	PEDRO BENITO	17/12/03	24	132	HUESCA
68	2592/03	GALLEGO MARTINEZ	ALFONSO	19/12/03	24	132	SANTA CRUZ DE LA SEROS(HU)
69	2597/03	JURADO GUZMAN	CARLOS	20/12/03	45	154	MADRID
70	2606/03	PALACIO ARCEGA	MIGUEL ANGEL	23/12/03	45	154	ZARAGOZA
71	2615/03	MARCO GUALLAR	CARLOS	24/12/03	45	154	ZARAGOZA
72	2622/03	SESMA GUTIERREZ	MANUEL	26/12/03	45	94	BARANAIN(NA)
73	2632/03	ZUBIAGA ALVAREZ	JOSE	31/12/03	45	94	GETXO(VI)
74	05/04	MODREGO TORRES	JOAQUIN	03/01/04	105	91	ZARAGOZA
75	06/04	INST. Y MONTAJES ELECT. STA OROSIA		04/01/04	45	154	JACA(HU)
76	11/04	LAZARO ASENSIO	AURORA	04/01/04	45	94	SORIA
77	21/04	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	07/01/04	24	132	SABIÑANIGO (HU)
78	48/04	SOLE ARQUE	MARC	14/01/04	45	154	VILAFORTUNY(T)
79	50/04	VALLE VELEZ DE NIETO	Mª ANTONIETA	14/01/04	45	94	ZARAGOZA
80	51/04	DUPONCHEELE	PAUL	14/01/04	105	91	HUESCA
81	64/04	MARTINEZ GONZALEZ	FELICISIMA	19/01/04	45	94	BERANGO(VI)
82	69/04	MODREGO VALLESPIN	GUILLERMO	20/01/04	24	132	ZARAGOZA
83	77/04	RODRÍGUEZ SERNA	SUSANA	21/01/04	24	132	MATAMOROSA(S)
84	78/04	YÑIGO DE LOS RIOS	F.JAIME	21/01/04	24	132	ZARAGOZA
85	79/04	BALLESTEROS BEAMONTE	LUIS ADRIAN	22/01/04	45	154	ZARAGOZA
86	83/04	PUEYO BARTA	ISABEL	22/01/04	24	132	ZARAGOZA
87	88/04	MARTÍN CLEMENTE	Mª ASCENSION	23/01/04	24	132	ZARAGOZA
88	89/04	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	23/01/04	24	132	SABIÑANIGO (HU)
89	99/04	SAENZ REINARES	ARACELI	25/01/04	45	91	LOGROÑO
90	104/04	HOSTELERA BANDRES SA		26/01/04	24	132	JACA(HU)
91	106/04	PUY MARTINEZ	JAIME	26/01/04	24	132	ZARAGOZA
92	107/04	NIN LOPEZ	JOSE FRANCISCO	26/01/04	45	94	TREVIANA(LO)
93	111/04	CAMPOS FORCEN	JAVIER	27/01/04	24	132	ALFAMEN(Z)
94	126/04	ROSAS ORTIZ	GERMAN	28/01/04	45	154	SABIÑANIGO (HU)
95	127/04	MARIN GARCIA	JOSEFA	28/01/04	45	154	SABIÑANIGO (HU)
96	135/04	MARTINEZ ASO	JAVIER	29/01/04	45	146	SABIÑANIGO (HU)
97	137/04	GASCON MARCEN	Mª PILAR	29/01/04	24	132	PASTRIZ(Z)
98	148/04	MOZOTA MADRIGAL	Mª EUGENIA	29/01/04	24	132	ZARAGOZA
99	149/04	CONSULTOR. OBRAS Y PROYECTOS ARQUITECTURA S		29/01/04	24	132	ZARAGOZA
100	162/04	TURRADO GIMENO	Mª CARMEN	30/01/04	30	170	ZUERA(Z)
101	164/04	PUY MARTINEZ	JAIME	30/01/04	45	94	ZARAGOZA
102	174/04	GIMÉNEZ CARBONELL	EMILIO	31/01/04	45	154	HUESCA
103	176/04	PALACIOS OREJA	ANTONIO	31/01/04	45	154	BROTO(HU)
104	186/04	CORREIA CAVACO ONDINA DAS NEVES		05/02/04	45	94	ZARAGOZA
105	196/04	CARDIEL BARDAJI	FERNANDO	07/02/04	45	154	MEZALLOCHA(Z)
106	197/04	CARDIEL NAVARRO	ANGEL	07/02/04	45	154	ZARAGOZA
107	200/04	GRACIA GALVEZ	ROBERTO	07/02/04	45	154	ZARAGOZA
108	204/04	BOUBNAINA	MOHAMED	08/02/04	60	SOA Art. 3	SABIÑANIGO (HU)
109	205/04	NAVARLAZ PEREZ	ANTONIO	08/02/04	45	154	JACA(HU)
110	208/04	HOSTELERA BANDRES SL		09/02/04	24	132	JACA(HU)
111	216/04	CEBRIAN MADRONA	RAFAEL	09/02/04	45	154	ILLUECA(Z)
112	218/04	ARAGUAS IZUEL	ANA BLANCA	09/02/04	45	154	SABIÑANIGO (HU)
113	219/04	CONST. MARCO Y SOLORZANO		09/02/04	45	154	ZARAGOZA
114	221/04	ORTIZ GRACIA	ANTONIO	09/02/04	45	154	HUESCA
115	223/04	LEGIDO LAHOZ	JOSE DAVID	10/02/04	45	154	SABIÑANIGO (HU)
116	226/04	PRETERSA PRENAVISA ESTRUCT. HORMIGÓN SL		10/02/04	24	132	ZARAGOZA
117	232/04	BERRENDO ABADIN	EPIFANIO	10/02/04	45	154	BETERA(V)
118	243/04	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	11/02/04	24	132	SABIÑANIGO (HU)
119	250/04	YÑIGO DE LOS RIOS	FLORENCIO JAIME	12/02/04	24	132	ZARAGOZA
120	255/04	TORRES ORTEGA	FRANCISCO	13/02/04	24	132	SABIÑANIGO (HU)
121	265/04	LOPEZ PEREZ	LOURDES	16/02/04	45	154	JAEN
122	281/04	PALACIOS OREJA	ANTONIO	17/02/04	45	154	BROTO(HU)
123	282/04	HERTZ DE ESPAÑA SA		17/02/04	45	154	MADRID
124	283/04	JAULAR MANCHA	FELICIANO	17/02/04	45	154	SABIÑANIGO (HU)
125	294/04	CONSTRUCCIONES MARCO Y SOLÓRZANO SL		18/02/04	45	154	ZARAGOZA
126	295/04	JIMÉNEZ CARBONELL	EMILIO	18/02/04	45	154	HUESCA
127	302/04	LAGO ARA	Mª ANGELES	21/02/04	30	170	SABIÑANIGO (HU)
128	304/04	ACHA OSCA SA		23/02/04	45	154	HUESCA
129	309/04	SABICOLOR SL		23/02/04	45	154	SABIÑANIGO (HU)

## AYUNTAMIENTO DE JACA

1908

### ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2.004, aprobó, con carácter definitivo, la Modificación puntual núm. 2 del Proyecto de Urbanización del sector (S.U.P. nº 13) BADAGUÁS, instada por "FADESA INMOBILIARIA, S.A.", de acuerdo con el proyecto presentado y visado por el C.O. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 30 de Septiembre de 2.003 y Anexo visado por el mismo Colegio de fecha 12 de Febrero de 2004.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón.

Jaca, 23 de marzo de 2004.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE****2468****ANUNCIO**

Habiendo resultado desierta en primera subasta el aprovechamiento de pasos que se relaciona, se anuncia segunda subasta a celebrar el 14 de mayo de 2004.

Monte, 27-30: Denominación, Los Baños; hora doce: número de cabezas, 3.000 LANAR; tasación 4.388,80 •.

Las proposiciones se presentarán en el secretaría municipal, por escrito, hasta las trece horas del día 13 de mayo de 2004, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en arcas municipales, la fianza provisional de 220•, fotocopia del documento nacional de identidad y la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el texto refundido del R.D. 2/2000 de 16 de junio. La fianza definitiva será del 4% del importe de remate.

Los modelos de proposición y pliegos de condiciones económico administrativas pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benasque, 21 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

**COMARCAS****COMARCA DE LA RIBAGORZA****2442****ANUNCIO**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para Asociaciones y clubes deportivos del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza, para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar el importe del gasto correspondiente por una cuantía de 6.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 04010-452.480.00, del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2004.

TERCERO.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, por lo que éstas se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Provincia de Huesca.

**ANEXO**

*BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2004.*

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas y Clubes, legalmente constituidos, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

- 1) Actividades deportivas de ámbito comarcal.
- 2) Actividades de promoción deportiva que fomenten la participación en núcleos rurales.
- 3) Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
- 4) Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

No podrán ser objeto de subvención:

Actividades de carácter lúdico-festivo.

Actividades con ánimo de lucro.

Gastos de funcionamiento e inversiones de la asociación.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención y con los objetivos del Servicio Comarcal de Deportes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en ejercicio 2003.

Declaración jurada del representante legal de la Entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 6.000,00 •, se aplicará a la partida 04010-452.480.00 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

Valoración técnica del interés deportivo de la actividad a desarrollar.

Proyección socio-deportiva y repercusión social y deportiva en la Comarca. La trayectoria o continuidad de las actividades de la Asociación.

Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

Número de socios de la Entidad.

Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales.

Repercusión del evento deportivo en la promoción turística de la Comarca.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El presidente, José Franch Aventin.

**2443****ANUNCIO**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para Asociaciones y Entidades Culturales del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza, así como para Ayuntamientos que integran la Comarca de La Ribagorza, para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar el importe del gasto correspondiente por una cuantía de 108.000,00 Euros, con cargo a las partidas presupuestarias: 04009-451.480.00, 04009-451.462.01 y 04009-451.462.03, del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2004.

TERCERO.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, por lo que éstas se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Provincia de Huesca.

#### ANEXO

*BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2004.*

##### PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades Culturales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

##### SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

1) Actividades culturales de interés comarcal de las asociaciones y entidades culturales, que desarrollen sus actividades en alguno de los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza.

2) Equipamiento básico de instalaciones culturales de las Asociaciones.

No podrán ser objeto de subvención:  
Actividades de carácter lúdico-festivo.

La adquisición y reforma de locales para la asociación.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

##### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se aprecia la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

##### CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 24.000,00 €, se aplicará a la partida 04009-451.480.00 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

##### QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

el interés del programa propuesto.

la repercusión cultural.

la continuidad.

##### SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

ción aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

##### OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

##### NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

##### DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El Presidente, D. José Franch Aventín.

*BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2004.*

##### PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones cualquiera de los 34 Ayuntamientos que integran la Comarca de La Ribagorza.

##### SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvención para:

1) Actividades culturales de ámbito supramunicipal e interés comarcal.

2) Festivales de interés comarcal.

3) Equipamiento básico de instalaciones culturales de los municipios del ámbito territorial de La Comarca.

No podrán ser objeto de subvención:

Actividades de carácter lúdico-festivas en fiestas patronales.

Las incluidas en el catálogo de Campañas Culturales y Circuitos.

La adquisición, obras o reformas en instalaciones culturales.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

##### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la Entidad.

Deberá cumplimentarse una solicitud por cada petición.

Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la recepción de esta convocatoria en cada Ayuntamiento.

Si en la solicitud se aprecia la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

##### CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30 % restante deberá ser aportado por la Entidad.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 84.000,00 €, se aplicará a las partidas 04009-451.462.01 y 04009-462.03 de los

Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004.

#### QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

El interés del programa propuesto.

La repercusión cultural.

La continuidad.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que se notificará al interesado la resolución expresa será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la convocatoria.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación subvencionada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

#### OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Certificado del Secretario que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria del Ayuntamiento.

#### NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

incumplimiento de la obligación de justificación.

incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

#### DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El presidente, José Franch Aventín.

2444

## ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para Asociaciones y Pymes del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza, así como para Entidades Locales de la Comarca de La Ribagorza, para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar el importe del gasto correspondiente por una cuantía de 103.000,00 Euros, con cargo a las partidas presupuestarias: 04016-751.468.00, 04016-751.462.00, 04016-751.462.01 y 04016-751.462.02, del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2004.

TERCERO.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, por lo que éstas se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Provincia de Huesca.

## ANEXO

*BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y PYMES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2004.*

#### PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Pymes, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

#### SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el fomentar la realización de actividades de promoción turística y la implantación de las infraestructuras turísticas en la Comarca de La Ribagorza.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

a) Actividades de promoción turística:

Edición de material de promoción turística.

b) Actividades de infraestructura turística:

La informatización e innovación tecnológica tendente a facilitar la incorporación de los establecimientos turísticos a redes de comercialización turística.

Inversiones encaminadas a la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística Española, incluidas las actuaciones de auditoría y consultoría externa.

Quedan excluidos de la presente convocatoria la construcción, reforma, equipamiento y acondicionamiento de infraestructuras turísticas.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

En caso de Asociaciones, fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

En caso de Pymes, fotocopia de las Escrituras de constitución.

Memoria Justificativa del proyecto turístico solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

#### CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación y/o Pyme.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 15.000,00 €, se aplicará a la partida 04016-751.468.00 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

#### QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

#### OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El Presidente, D. José Franch Aventín.

*BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2004.*

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el fomentar la realización de actividades de promoción turística y la modernización de las infraestructuras turísticas en la Comarca de La Ribagorza.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

c) Actividades de promoción turística:

Mantenimiento de oficinas de turismo municipales o supramunicipales.

Mantenimiento de Centros de Interpretación.

Edición de material de promoción turística.

Mantenimiento de ferias de interés comarcal.

d) Actividades de infraestructura turística:

Modernización y/o equipamiento de oficinas de turismo municipales o supramunicipales.

Modernización y/o equipamiento de Centros de Interpretación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria la construcción de infraestructuras turísticas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

Memoria Justificativa del proyecto turístico solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de las presentes bases en los Ayuntamientos.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30% restante deberá ser aportado por la Entidad Local.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 88.000,00 €, se aplicará a las partidas 04016-751.462.00, 04016-751.462.01 y 04016-751-462.02 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Certificado del Secretario que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El Presidente, D. José Franch Aventín.

## DOCUMENTOS EXPUESTOS

**2374 Ayuntamiento de Alcubierre.-** Padrón Tasa Abastecimiento de Aguas Potables, 1º trim/04. Plazo quince días.

**2388 Ayuntamiento de Estadilla.-** Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito números 3 al presupuesto del año 2003. Plazo quince días.

**2423 Ayuntamiento de Sabiñánigo.-** Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 68 de 13 de abril de 2004, documentos expuestos, donde dice ejercicio 2003 debe decir 2004.

## Administración de Justicia JUNTA ELECTORAL DE ZONA BOLTAÑA

2512

EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2004 SE CONSTITUYÓ POR ERROR JUNTA ELECTORAL DE ZONA PRORROGADA CON SOLO CUATRO MIEMBROS. HABIÉNDOSE DETECTADO LA ERRÓNEA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, AL PROCEDER LA SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTE POR RENUNCIA DE LA ANTERIOR POR LA JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO INSTRUCCIÓN BOLTAÑA SEGÚN INTERPRETACIÓN IDÓNEA DEL ART. 17 DE LA LOREG. A TALES EFECTOS Y PARA SALVAR EL ERROR LE COMUNICO QUE HA SIDO CONSTITUIDA EN EL DÍA DE LA FECHA ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BOLTAÑA PARA ELECCIONES DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO EUROPEO, INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Presidente: D.ª ROSA ANTONIA MARQUES SANJUAN

Vocales: D. JOSE FRANCISCO RIVERA SANMARTIN

D. LUIS NOGUERO CASASNOVAS

D. MONSERRAT ANGULO NAVARRO

D. JAVIER VALVERDE LACAMBRA

Secretario: D. JOSÉ MARÍA RASO BALDELLOU.

Lo que participo para conocimiento y efectos oportunos.

Boltaña, veintiséis de abril de dos mil cuatro.- La presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**SALA DE LO SOCIAL**

2428

Rollo nº 1184/2003.

**EDICTO**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón,

HAGO SABER: Que en el Rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1184/2003 (Autos nº 638/2003), seguidos a instancias de Carlos Mas Pardina, contra Euroconstructora Ramírez, S.L., Mutua Asepeyo, INSS y TGSS, sobre Incapacidad Temporal, con fecha 29 de marzo de 2003, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

“Desestimamos el Recurso de Suplicación núm. 1184 de 2003, ya identificado antes y, en consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada.”

Y para que sirva de notificación a Eurconstructora Ramírez, SL, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Zaragoza a trece de abril de 2004.- El secretario (ilegible).

**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA**

2505

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 221/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Marín Merino contra la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., sobre ordinario, por la presente se cita a la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., para que comparezca antela sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día veinticinco de mayo, a las 10,45 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole que dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. En Huesca a veinte de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Angeles, Avilés Jerez.

2506

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 154 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vanesa Espigares Griso contra la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., sobre ordinario, reclamación de cantidad, con fecha 15 de abril de 2004 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:- SENTENCIA NÚM. 142/2004.- EN NOMBRE DE S. M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y de su provincia, D. Vicente Goñi Larumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 154/2004 entre partes, de una y como demandante D<sup>a</sup> Vanesa Espigares Griso asistida por el letrado D. Enrique Ibarz Aguelo y de otra y como parte demandada Aluminios del Valle del Cinca S.L.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados,- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS, etc.- FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por Vanesa Espigares Griso frente a la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 817,11 euros, incrementada en un 10% de recargo por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, en razón de la cuantía.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Vicente Goñi Larumbe.- rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la provincia. En Huesca a catorce de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez.

2507

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 153/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa Espigares Griso contra la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 15 de abril de 2004 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:- Sentencia núm. 141/2004.- En nombre de S.M. don Juan Carlos I Rey de España.- En Huesca, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, don Vicente Goñi Larumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 153/2004 entre partes, de una y como demandante doña Vanesa Espigares Griso, asistida por el letrado don Enrique Ibarz Aguelo y de otra y como parte demandada Aluminios del Valle Del Cinca S.L.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, y sobre despido, y en atención a los siguientes y numerados,- Antecedentes de hecho.- Fundamentos jurídicos, etc.- Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Vanesa Espigares Griso frente a la empresa Aluminios del Valle del Cinca S.L.L. por despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le abone la suma de 561,11 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia do por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta nº 1988-0000-65-0153-04 abierta en la oficina principal del Banesto de esta capital, a nombre de “depósitos y consignaciones”, el importe íntegro del fallo, es decir, el importe de la indemnización así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, con arreglo al salario declarado probado, depósito que debe realizarse sea cual sea el sentido de la opción ejercitada. Igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. En el momento del anuncio del recurso debe hacerse la designación de letrado del colegio de abogados, encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que, si recurriere la parte actora sin hacer tal designación, se hará el nombramiento por el turno de oficio.

Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- El derecho de opción concedido al demandado deberá ejercitarlo mediante escrito o comparecencia en la secretaria de este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Vicente Goñi Larumbe.- rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Huesca, a catorce de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****NÚMERO UNO****HUESCA**

2508

N.I.G.: 22125 1 0100439 /2004.

Procedimiento: declaración de fallecimiento 212 /2004.

Sobre otras materias.

De Dña. Dolores Poyatos Sánchez.

Procurador Sr. Javier Laguarda Valero.

Doña María de la O Colmenares Orden Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Huesca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 212 /2004 se sigue a instancia de Dolores Poyatos Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de D. Jorge Zamora Orús, natural de Barbués (Huesca), vecino de Alcalá del Obispo (Huesca), en la actualidad contaría con 131 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en el año 1936, no teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Huesca, a siete de abril de dos mil cuatro.- El/la secretario, (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO DOS HUESCA

2429

#### EDICTO

N.I.G.: 22125 1 0202586 /2003.

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación 660 /2003.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De D. José Luis Betrán Betrán.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Siendo parte: Ministerio Fiscal.

#### EDICTO

Don Eduardo López Causapé, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Huesca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 660 /2003 a instancia de José Luis Betrán Betrán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica en término municipal de Liesa, sita en el paraje Caspillares, de una hectárea, trece áreas, y setenta y cinco centiáreas; que linda con la parcela 18 propiedad de Ángel Viu Comte, con la parcela 19 propiedad de concepción Urriens Vitales y Antonio Urriens Vitales con la parcela 20 propiedad de Segundo y Justo Nerín Barón, con la parcela 75 propiedad de Pilar y Amparo Oliván Playán, con la parcela 76 propiedad de Ramón Bescós Estaún y con el camino del Ayuntamiento de Liesa Siétamo, en catastro es la parcela 77 del polígono 3 y su referencia catastral según la certificación que se acompaña 22309C003000770000KB; no aparece inscrita a favor de persona alguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca D. Juan Antonio Guiral, Emilia Guiral Urraca, Domingo Betrán Guiral, sus herencias yacentes o ignorados herederos, como personas de quien procede la finca, a Felipe Zamora, Francisco Oliván, sus herencias yacentes o ignorados herederos, como colindantes indicados por el promotor en la demanda y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huesca, a cinco de abril de dos mil cuatro.- La magistrado-juez (ilegible).-El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO TRES HUESCA

2465

N.I.G.: 22125 1 0300112 /2004.

Procedimiento: declaración de herederos 54 /2004.

Sobre otras materias.

De Dña. Ramona Loriz Vidal.

Procuradora Sra. Mª Pilar Gracia Gracia.

Doña María de la O Colmenares Orden, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Huesca.

#### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 54/2004 por el fallecimiento sin testar de D. José Loriz Vidal, nacido el día 19 de marzo de 1936 en Bospén (Huesca), hijo de Pedro y Sofía y ocurrido en Réalmont (Tarn), Route d'Albi (Francia) el día 1 de noviembre de 2003 promovido por Ramona Loriz Vidal, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Huesca a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- El/la secretario, (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO BARBASTRO

321

N.I.G.: 22048 1 0102360/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 641/2003. Sección 3.

Sobre otras materias.

De doña Magdalena Verdu Reig.

Procuradora señora Inmaculada Mora Duarte.

Doña Marta Pablos Violeta secretario del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro.

#### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 641/2003 por el fallecimiento sin testar de don Esteban Verdú Reig ocurrido en Barbastro el día 21 de marzo de 2001, promovido por doña Magdalena Verdú Reig, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Barbastro, a trece de enero de dos mil cuatro.- El/la secretario (ilegible).

446

N.I.G.: 22048 1 0100969/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 257/2003. Sección 3.

Sobre Otras Materias.

De Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

Procuradora Sra. Inmaculada Mora Duarte.

Contra Dña. Cristina Viader Neto, Antonio López Pérez.

Procurador sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Dña. Marta Pablos Violeta, secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Barbastro.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 257/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón representado por D.ª Inmaculada Mora Duarte contra Cristina Viader Neto, Antonio López Pérez en reclamación de 33.217,04 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más 9.965,11 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA.- Casa sita en Graus, en la Calle Sacristía núm. 9, de 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso, y que linda por la derecha entrando José Gracia, izquierda, José Torres Miranda, Frente calle de su situación y fondo Joaquín Lafuerza Buil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al tomo 549, libro 81, folio 61, finca núm.4.908.

La subasta se celebrará el próximo día diecisiete de marzo de 2004 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Fernando el Católico, S/N, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 33.055,67 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO OFICINA DE MONZÓN, cuenta nº 0030-8053-1970-0000-05-3 257/03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes./ No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble/EL inmueble se encuentra ocupado. /Se ha declarado el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo / que no tienen derecho a permanecer en el mismo.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Barbastro, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

### NÚMERO UNO MONZÓN

1613

N.I.G.: 22158 2 0100068/2001.  
Juicio de faltas 61 /2001.

### EDICTO

D. Eugenio Fabre Mateo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Monzón, HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecutoria núm. 49/01 seguido de este Juzgado contra D. José Dropez Castany, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Municipio Pont de Suert Finca núm. 2138. URBANA.- Porción de terreno sita en Pont de Suert. De superficie noventa y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, vía pública; Sur, vía pública y borda de Rafael Cierco; y Oeste, Manuel Moli.

TÍTULO: La finca descrita pertenece a D. José Dropez Castany, con D.N.I. núm. 40.717.056 H, Tomo 951, Libro 32, folio 187, alta 1; 100% del pleno dominio por título de donación con carácter privativo. Adquirida según escritura otorgada en El Pont de Suert el día 13 de Febrero de 1968, ante el Notario D. Fernando Pannelles Chapuli.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de Abril a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Paseo Barón de Eroles, núm. 26 conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 144.800,00 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 144.800,00 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0030 8053 0000 0000 0000 1994 0000 0078 4901 el 30 por cien del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta. Se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal par el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Monzón a diez de marzo de 2004.-El secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

### NÚMERO DOS MONZÓN

2509

N.I.G.: 22158 1 0201502/2003.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 429/2003.

Sobre Otras Materias.

De D. Ángel R. Serrat Zubillaga.

Procuradora Sra. Emma Bestué Riera.

Contra D. Pedro Pallás Piqué.

Procurador sin profesional asignado.

### EDICTO

D. Eugenio Fabre Mateo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Monzón.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 429/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Ángel R. Serrat Zubillaga con D.N.I. 40.868.402-R y domicilio en C/Vicente Piniés, número 31 de Benabarre, representado por D.ª Emma Bestué Riera contra Pedro Pallás Piqué con D.N.I. 17.990.097-A y domicilio en C/Santa Bárbara, número 9 de Monzón en reclamación de 1566.29 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 469.89 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral 117, tomo 609, libro 25, folio 47 del Registro de la Propiedad de Benabarre

La subasta se celebrará el próximo día 16 de julio de 2004 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Barón de Eroles 26, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 12.125 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta nº 1995 0000 05 0429 03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el B.O.P.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Monzón, a siete de abril de dos mil cuatro.

El secretario (ilegible).

## Otros Anuncios

### COMUNIDAD DE REGANTES DE BINÉFAR

2467

#### CONVOCATORIA

Carlos Palacio Bardají, presidente de la Comunidad de Regantes de Binéfar.

Hago saber: Que de acuerdo con lo previsto en las ordenanzas por las que rige esta Comunidad, se convoca a todos sus partícipes a la Junta General Ordinaria, para el próximo día 21 de mayo, a las 20.00 horas en 1ª convocatoria y a las 20.30 horas en 2ª convocatoria, en el domicilio social de la Lonja Agropecuaria, sito en la Avda. del Pilar, nº 3, de la localidad de Binéfar, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003.

2. Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondiente al ejercicio 2003.

3.- Información sobre el nivel de cumplimiento del presupuesto aprobado por la Junta General ordinaria de 22 de noviembre de 2002.

4.- Elección y nombramiento de censores de cuentas.

5.- Información del desarrollo de la pasada campaña de riego.

6.- Información del desarrollo de la asamblea general celebrada en el canal de Aragón y Cataluña el día 21 de febrero.

7.- Ruegos y preguntas.

Se ruega asistencia y puntualidad, así como que los asistentes a la reunión, vengan provistos de D.N.I. y los que intervengan por representación, de documento que acredite ésta.

Lo que se hace público por medio de la presente convocatoria, para conocimiento de los interesados.

Binéfar, a siete de abril de dos mil cuatro.- El presidente, Carlos Palacio Bardají.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL MOLINO DE HUERTA DE VERO

(MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA DE DULCIS, ALQUÉZAR Y ADAHUESCA).

2492

Por el presente anuncio se convoca a todos los regantes de la Acequia del Molino de Huerta de Vero, interesados en integrarse en la Comunidad de Regantes en formación a una Junta General que se celebrará el día 4 de junio del 2004, a las 18.00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Huerta de Vero, con el siguiente orden del Día:

1º. Adopción del acuerdo de constitución de la Comunidad.

2º. Nombramiento de la comisión encargada de redactar los estatutos.

3º. Realizar el censo de los partícipes, con las correspondientes superficies regables y caudales a utilizar.

Huerta de Vero, a 22 de abril del 2004.- El presidente de la Junta de Regantes de Huerta de Vero, Miguel Ángel Ester Arnal.

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

#### En soporte magnético o correo electrónico:

Precio anuncio/caracter ..... Euros

**Ordinario ..... 0,0150**

**Urgente ..... 0,0300**

#### En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio

Precio anuncio/caracter ..... Euros

**Ordinario ..... 0,0500**

**Urgente ..... 0,1000**

#### Suscripciones Trimestrales:

..... Euros

**Impreso en papel ..... 120,00**

**Correo electrónico ..... 25,00**

#### Ejemplares sueltos:

..... Euros

**Anterior al 1/01/2004 ..... 0,60**

**Posterior al 1/01/2004 (por página) 0,30**